



CONSULTA URBANÍSTICA 39/2002

FORMULADA: JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CENTRO
FECHA: 11 de octubre de 2002 (988)
ASUNTO: USO DE UNA ACTIVIDAD DESTINADA A *CENTRO DE ARTE FLAMENCO Y DANZA "AMOR DE DIOS S.L."*

TEXTO DE LA CONSULTA:

A la vista del informe emitido por la Sección de Servicios Sanitarios y Consumo del 4 de octubre de 2002, consideramos debe formularse consulta urbanística ante el departamento de urbanismo de la Dirección de Servicios de Coordinación Territorial, con objeto de precisar si la actividad pretendida de Escuela de Danza, incluida en la clase de uso de Otros Servicios Terciarios, pudiera ser compatible en la primera planta (2º planta de construcción) del Mercado Municipal "Antón Martín" situado en el emplazamiento de referencia, cuyo uso exclusivo es el de Comercio Minorista de la Alimentación. Se hace notar que en el plano de usos y actividades del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 UA-73/3, la parcela correspondiente a este edificio aparece grafiada en blanco, cuya leyenda se corresponde con "Planeamiento específico, incorporado o remitido".

A la vista de lo expuesto se remite fotocopia del expediente al citado departamento de Urbanismo de la Dirección de Servicios de Coordinación Territorial, con objeto de que informen al respecto.

INFORME:

Vista la consulta formulada por la jefa de la Oficina Municipal de la Junta Municipal del Distrito de Centro, se informa lo siguiente:

1º Naturaleza de la actividad.

Se parte de la base de que la actividad objeto de consulta está encuadrada en el uso terciario, clase de otros servicios terciarios. Dicha cuestión sería indiscutible si solamente se tratara de una academia de danza, sin embargo del estudio de la consulta y de la documentación que con posterioridad ha remitido la Junta Municipal, hay que deducir que la actividad no se limita a la enseñanza de la danza, sino a otras actividades que a continuación se enumeran:

- Centro de documentación y archivo del arte español.
- Organización de ciclos de conferencias.
- Exhibiciones de baile flamenco.

Lo indicado, hace que la actividad deba considerarse como incluida dentro del uso de equipamiento, en la categoría cultural, ya que la actividad descrita coincide con la definición que para esta categoría indica la letra b, número 1 del artículo 7.10.1 de las vigentes NN.UU.

En la solicitud de la licencia de actividad, el proyecto deberá acreditar, tanto en la memoria como en planos, la distribución física de los espacios que se destinan a las actividades anteriormente enumeradas.



Área de Coordinación Territorial
Dirección General de Coordinación Territorial
Servicio de Coordinación de Urbanismo

Calle Conde de Miranda nº. 1
28005 Madrid
Tfnos. 915 885 454/ 915 885 448
Fax: 915 885 467

2º Situación urbanística del mercado de Antón Martín.

El Mercado se encuentra dentro de los límites del APR 01-08; dicho APR conserva la calificación dotacional de servicios públicos de la parcela y, únicamente, establece como condición no vinculante la posible demolición y reconstrucción del Mercado.